



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 149-2017- CM/MDP

Pangoa, 24 de noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

VISTO: En Sesión de Concejo N° 23 de fecha 22 de noviembre de 2017, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Año 2018 de la Municipalidad Distrital de Pangoa; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo N° 194° de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas y exonerar de éstas en su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, los Artículos 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-EF señala que los Arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, en Tribunal Constitucional ha emitido Sentencias de observancia obligatoria, recaídas en los Expedientes N° 00041-2004-PI/TC y 053-2004-AI/TC, donde establece los requisitos mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban arbitrios municipales; así mismo en dichas sentencias establecen que las ordenanzas de arbitrios ~~deben de publicarse~~ conjuntamente con su Informe Técnico que sustente la determinación de los costos efectivos generados en la prestación y mantenimiento del servicio público.

Que, así también mediante STC N° 0018-2005-AI/TC, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad en materia de las ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en la STC N° 0053-2004-PI/TC, si bien resultan ser bases mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mejor justicia en su determinación;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Pangoa ha procedido a formular el marco legal que aprueba la estructura de costos, metodología de distribución, sobre el cual se distribuirán los arbitrios municipales;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 144 -2017-CM/MDP, de fecha 10 de noviembre del 2017, se **DISPONE** la encargatura del Despacho de Alcaldía con las atribuciones y facultades al **TENIENTE ALCALDE** de la Municipalidad Distrital de Pangoa Don **RIDER AUCAYAURI PACO** quede como encargado del Despacho de Alcaldía del 21 al 30 de noviembre del año 2017.

En el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y a los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, con voto unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PANGOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CAPITULO I DISPOSICION GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, en la jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PANGOA
SECRETARÍA GENERAL

00672

Sello Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación en forma general de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos; parques y jardines y serenazgo.

ARTÍCULO TERCERO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, y el vencimiento de pago es el último día hábil del mes.

ARTÍCULO CUARTO.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago de arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios de unidades independientes.
- Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condominios en la proporción que le corresponde, siempre que haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad o haya sido determinado producto de un proceso de fiscalización tributaria.
- Tratándose de predios de propiedad del Estado, afectos al D. S. N° 059-96-PCM; se considerará contribuyentes para el pago de arbitrios a los ocupantes o concesionarios de los mismos durante el tiempo de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario, nace a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de adquisición.

ARTÍCULO SEXTO.- OBLIGACION DE PRESENTAR COMUNICACIÓN EN CASO DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO O MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.

Para los efectos de la aplicación del artículo precedente, el contribuyente o responsable al pago de los Arbitrios está obligado a comunicar a la administración municipal, el acto de la adquisición del predio, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de adquisición del predio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de arbitrios municipales, exclusivamente los predios ocupados por:

- Gobierno Central, Regional y Local.
- Policía Nacional del Perú, respecto a sus predios destinados a Comisarias o Delegaciones.
- Fuerzas Armadas, respecto a sus predios
- Compañía de Bomberos del Perú, y
- Iglesias, Templos y Conventos, siempre que destinen su uso a sus fines propios.
- Terrenos sin construir y los predios deshabitados, se encuentran inafectos al pago de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

ARTÍCULO OCTAVO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

La recaudación de la tasa de arbitrios a que se refiere la presente Ordenanza, constituye rentas de la Municipalidad Distrital de Pangoa y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios que éste comprende.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN Y PAGO DE ARBITRIOS

ARTÍCULO NOVENO.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS

El monto de Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Asignación del costo total por sectores de prestación efectiva del servicio.
- Asignación del costo total por sectores entre los predios que comprende la zona, de manera tal que se refleje en cada uno de ellas el beneficio obtenido o la demanda real o potencial del servicio.
- Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

ARTÍCULO DECIMO.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total que comprende la prestación efectiva del servicio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS

El costo anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes, responsables de los predios afectos, establecidos en los Cuadros N° 01, 07, 21, y 27 del Informe Técnico, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales se pagarán mensualmente, teniendo para ello como plazo máximo el último día hábil del mes, que corresponde a la prestación del servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

SECRETARÍA GENERAL

00073
Sello Municipal

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo de los servicios de Limpieza Pública de la Ciudad, comprende lo siguiente:

- Barrido de Calles
- Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios

RIO NEGRO

Los criterios y parámetros técnicos para la determinación del monto mensual y anual, se utilizan de la siguiente manera:

SATIPO

a.- **Barrido de Calles:** El costo del servicio se calcula por metro lineal del frente del predio y para ellos se divide el costo total del servicio entre el número de metros lineales de los predios atendidos efectivamente con este servicio y la frecuencia del servicio, conforme se detalla en el Cuadro N° 04, del Informe Técnico.

b.- Recolección de Residuos Sólidos:

b.1.- Para uso de vivienda (Cuadro N°15, del Informe Técnico):

Como criterios para la distribución del costo total se utilizan los siguientes:

- El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.
- Cantidad generada de residuos sólidos por predio.
- Número de habitantes.

PAMPA HERMOZA

LLAYLLA

b.2.- Para usos distinto a Vivienda (Cuadro N°16, del Informe Técnico):

Como criterios para la distribución del costo total se utilizan los siguientes:

- Como preponderante, el uso del predio será utilizado teniendo en cuenta la actividad de mayor o menor generación de residuos sólidos.
- El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.
- La generación de residuos sólidos por tipo de actividad.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE PARQUES Y AREAS VERDES Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo total del servicio de parques y jardines públicos se redistribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento compete a la Municipalidad.

La distribución del costo del servicio de cada zona se realiza ponderando los beneficios reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Parques y Jardines se determina aplicando el Cuadro N° 25, del Informe Técnico.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a lo siguiente:

- Cantidad y uso del predio (Se considera el tipo de actividad económica que se desarrolla en el predio, por sectores).
- Intensidad de la prestación del servicio, constituido por la cantidad de Intervenciones registradas en la prestación del servicio y por sectores.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Serenazgo se determina aplicando el Cuadro N° 33, del Informe Técnico.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- BENEFICIO AL COSTO DE LOS ARBITRIOS

En el caso de **Barrido de vías**, el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 363,330.77, no se ha previsto beneficio alguno.

En el caso de **Recolección de Residuos Sólidos**, el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 490,242.03, el cual será beneficiado por la Municipalidad Distrital de Pangoa, en un 47.20% sobre el costo total.

En el caso de **Parques y Jardines**, el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 46,567.92, el cual será beneficiado por la Municipalidad Distrital de Pangoa, en un 75% sobre el costo total.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

00074



En el caso de **Serenazgo**; el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 549,015.74 el cual será beneficiado por la Municipalidad Distrital de Pangoa, en un 72.33 % sobre el costo total. Dejándose establecido que en el caso de **Serenazgo**, en Casa Habitación, la Municipalidad no podrá cobrar por este tributo sumas mayores a S/. 3.00 (tres soles) para los sectores 1 y 3; Asimismo, para el sector 2 no se cobrará por este tributo suma superior a S/. 5.00 (cinco soles), también en caso se encuentre una propiedad con más de un uso, solo se cobrará por **Serenazgo** por la tasa predominante y/o de mayor monto que tiene dicho predio.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

Los contribuyentes del uso casa habitación que no estén conformes respecto al número de habitantes promedio y/o frontis del predio registrado para el cálculo de sus tasas, pueden presentar Declaración Jurada sobre el cual permita obtener el recalcule de sus arbitrios, sin perjuicio del proceso de fiscalización posterior.

Los contribuyentes que realicen declaración con información falsa serán sancionados con lo estipulado en el Numeral 33.3 del Artículo 33° del D.S. N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Establézcase, que la información complementaria que comprende la disposición de los costos de los servicios públicos, el número de predios afectos y la metodología de afectación para la distribución de los costos está contenida en el Informe Técnico que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Tercero.- Establézcase, que para el ejercicio fiscal 2018, el cobro del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en Casa Habitación, en ningún caso será superior al IPC de Enero - Diciembre del 2017.

Cuarto.- Dispóngase, que se otorgará un descuentos del 15 % de los arbitrios municipales, por el pago puntual y adelantado de los árbitros del ejercicio fiscal 2018.

En caso el contribuyente pague la totalidad del Impuesto Predial del 2018 conjuntamente con los árbitros, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2018, se otorgará un descuento del 20 % en los arbitrios municipales.

Quinto.- Dispóngase que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir el primer día hábil del Ejercicio Fiscal 2018.

Sexto.- Deróguese todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza.

Séptimo.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, o quien haga las veces de estas gerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza así como su respectiva publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Sr. Rider Aucayauri Paco
ALCALDE (el)